



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009**

En Liendo, siendo las veinte horas del día dieciocho de diciembre de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D^a Almudena González Elosegui (P.R.C.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín, sin adscripción a partido alguno.

Falta sin excusa : D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)

Preside la sesión, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de noviembre de 2009, y no existiendo modificaciones u observaciones que hacer a la misma, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, queda aprobada sin modificación alguna

2º.- LISTA COBRATORIA CANON PARCELAS 2009-2010

Se da cuenta de la Lista Cobratoria correspondiente al año 2009/10, que ha sido confeccionada por estas dependencias municipales.

Tras su estudio, por unanimidad de los 8 miembros presentes se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Lista Cobratoria del canon de parcelas comunales correspondiente al año 2009/2010, que asciende a la cantidad de mil novecientos veinticuatro con sesenta y ocho (1.924,68) euros.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Segundo: Expóngase la lista cobratoria a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de alegaciones o reclamaciones.

Tercero: Pásese a cobro en período voluntario hasta el 31 de marzo del 2010.

3º.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2008

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de 25 de noviembre de 2009, por la que se aprueba la liquidación correspondiente al Presupuesto General para el ejercicio de 2008, con el siguiente resumen:

FONDOS LÍQUIDOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 2008	761.920,73 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN IGUAL FECHA	190.944,95 €
SUMA	952.865,68 €.
OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y LIQUIDADAS PENDIENTES	
DE PAGO EN IGUAL FECHA	735.644,24 €
REMANENTE DE TESORERIA	217.221,44 €

Esta Corporación queda enterada, debiendo darse traslado de copia de la presente Liquidación al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la Delegación de Hacienda Especial y al Gobierno de Cantabria, así como al Tribunal de Cuentas.

4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2009

Se da lectura al expediente de modificación de créditos nº 2/09 tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente por razones de urgencia. El importe de los gastos anteriores asciende a doscientos diecisiete mil doscientos veintiuno con cuarenta y cuatro (217.221,44) euros, financiándose con el remanente de tesorería de 2008 de libre disposición, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial según documentación obrante en el mismo, que en resumen se detalla a continuación:

CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO

Nºpartida	Denominación	Cons.actual	AUMENTOS	Consig.definitiva
0-911	Amortizaciones préstamo	20.000,00 €	9.258,69 €	29.258,69 €
1-212	Rep. Edificios serv. Grales	1.000,00 €	500,00 €	1.500,00 €
1-226	otros gastos de funcionam	25.000,00 €	22.359,42 €	47.359,42 €
1-227	Trabajos por otras empr	32.322,80 €	1.000,00 €	33.322,80 €
3-160	Cuotas sociales	107.961,17 €	15.000,00 €	122.961,17 €



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

3-463	A Mancomunidad	10.000,00 €	3.425,66 €	13.425,66 €
3-480	Atenciones beneficicas y asist	6.000,00 €	3.177,67 €	9.177,67 €
4-130	P. Laboral Serv. Comun.	245.845,56 €	22.000,00 €	267.845,56 €
4-213	rep. Maquinaria	6.500,00 €	5.000,00 €	11.500,00 €
4-221	Suministros otros serv	83.000,00 €	10.000,00 €	93.000,00 €
4-222	Comun. Otros servicios	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
4-227	Recogida basuras	55.291,30 €	50.000,00 €	105.291,30 €
4-680	Proyectos tecnicos	20.000,00 €	70.000,00 €	90.000,00 €
5-223	autobus intermunicipal	12.000,00 €	1.000,00 €	13.000,00 €
5-766	a proder	6.624,17 €	3.500,00 €	10.124,17 €
TOTAL CREDITOS		633.545,00 €	217.221,44 €	850.766,44 €

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 8 miembros presentes se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el presente expediente de modificación de créditos nº 2/2009, con el resumen por partidas señalado anteriormente.

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios Municipal, durante el plazo de quince días a efectos de que puedan presentarse alegaciones u observaciones por los interesados legítimos. De no presentarse este acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

5º.- ADJUDICACION PROVISIONAL OBRA CONSISTORIO. FASE II

Previo examen del expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, del contrato correspondiente a la obra de "REFORMA Y AMPLIACION CONSISTORIO. FASE II"; considerando la propuesta de adjudicación provisional formulada por la Mesa de Contratación, (reunida al efecto el pasado día 26 de noviembre), a favor de la oferta formulada por la U.T.E. ANCEMAR TAGLE, S.L.- RICELEC, y en su representación por D. Antonio Ceballos Martinez y D. Celedonio Ingelmo Setién; examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por este Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2009; con el voto a favor de 6 Concejales y 2 abstenciones del PRC (Sr. Gainzarain y Sra. González) siendo nueve el número legal de los integrantes de esta Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Ratificar íntegramente la decisión adoptada por la Mesa de Contratación

Tercero.- Adjudicar, con carácter provisional, el contrato de obras de “REFORMA Y AMPLIACION CONSISTORIO. FASE II”, a la U.T.E. ANCEMAR TAGLE, S.L.- RIC, quien actuara frente a este ayuntamiento a través de su Gerente Unico, don Antonio Ceballos Martinez, en el precio total de 884.822,25 €, (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTICINCO EUROS), (correspondiendo 762.777,80 € a la base imponible y 122.044,45 € al IVA).

La presente adjudicación provisional se acuerda de conformidad con la propuesta formulada, (con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes), por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el día 26 de noviembre de 2009, dando por buenas las valoraciones, otorgadas por la misma a las 7 ofertas presentadas en plazo y admitidas, en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el apartado L del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el siguiente detalle correspondiente al resumen de la puntuación final de la ficha, de la Fase II, de valoración de la oferta presentada, que obra en el pertinente expediente:

“Resumen de la puntuación total final, por orden decreciente:

		FASE B-1	FASE B-2	TOTAL
1	UTE ANCEMAR TAGLE, S.L.- RICELEC	31,00	64,50	95,50
2	DRAGADOS, S.A.	28,00	55,09	83,09
3	SIEC CONSTRUC. Y SERVICIOS, S.A.	18,00	56,57	74,57
4	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	17,00	54,02	71,02

Cuarto.- Proceder al nombramiento de la Dirección de Obra: Arquitecto: el Técnico Municipal, D. Juan Antonio Salcedo Capetillo. Aparejador: D. Juan José Carrasco.

Quinto.- Notificar al adjudicatario para que proceda a constituir la garantía definitiva, en el plazo de quince días hábiles, (15), contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante; (dicha garantía se eleva a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (38.138,89 €)), 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, (excluido el Impuesto sobre el valor Añadido), que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Procediéndose, una vez recibida esta garantía definitiva, en su caso, a la devolución de la provisional.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Sexto.- El adjudicatario provisional deberá proceder, en el mismo plazo que el señalado en el apartado anterior, al abono, a favor de esta Entidad Local, de los gastos derivados de los anuncios de licitación que se hayan generado, (en la actualidad ya determinado el correspondiente al anuncio del Boletín Oficial de Cantabria del inicio del procedimiento de licitación, por importe total de 265,92 euros, y aún pendientes de liquidación por parte de este Diario Oficial los posteriores anuncios que corresponda publicar, (adjudicación provisional y definitiva)); (todo ello, sin perjuicio de otras posibles liquidaciones que pudiesen formularse posteriormente de otros gastos que correspondiese repercutir sobre el mismo).

Séptimo.- Igualmente, el adjudicatario provisional deberá proceder en el mismo plazo que el señalado en los dos apartados anteriores a aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Octavo.- Proceder, una vez cumplidas por el adjudicatario provisional con los requisitos reseñados en los puntos anteriores, a elevar a definitiva la presente adjudicación, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días hábiles, (15), contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante; procediéndose, posteriormente, a la formalización del contrato en documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; autorizando al Alcalde a la firma del oportuno documento, así como a la adopción de todas las medidas y trámites precisos para posibilitar la puntual ejecución del presente acuerdo.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores participantes en el procedimiento de licitación.

Décimo.- Proceder a la publicación de la presente adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante.

Undécimo.- Realizados los trámites anteriores, se dará cuenta a este Pleno para resolver la oportuna adjudicación definitiva.

6º.- ACONDICIONAMIENTO CN-634

Como continuación al expediente que se tramita como consecuencia del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento para la financiación del proyecto de obras de **ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA TRAVESIA N-634 A SU PASO POR LIENDO**

Aprobado que fue el proyecto técnico modificado en sesión plenaria de 9 de octubre. Visto que se presentaron 2 alegaciones durante el plazo de exposición pública, suscritas por



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

D. Juan José Gainzarain Llorente, en nombre y representación del P.R.C. y por D. Fernando Lacabe Olabariaga.

Visto el informe técnico emitido en relación con las citadas alegaciones por Ratio Ingenieros, de 14 de diciembre de 2009.

Abierto el correspondiente debate se expone lo siguiente:

El Sr. Gainzarain (P.R.C.) manifiesta que su partido no está de acuerdo con el informe emitido. Su petición no supone que el presupuesto sea más barato pero tampo más caro. Las zonas 30 han fracasado en Barcelona. Apelar a la educación para permitir uso compartido no funciona. Seremos el único ayuntamiento que pudiendo separar usos de circulación y de bicicletas, minusválidos, sillas de bebé ... con financiación del Ministerio de Fomento, una las circulaciones argumentando que se va a reducir la velocidad.

Continua expresando que lo que pedían en su alegación era la eliminación de la acera delimitando un carril para uso de bicicletas, minusválidos y otros. Resultaría más seguro y no más caro. Además, el paso de peatones señalado en la zona de Mazarrasa sería mejor instalarlo en la zona de El Roble, frente a la antigua Caja de Ahorros por ser zona de mayor tránsito a los barrios. Pide que se estudien diversos aspectos de mejora en el momento de ejecución de la obra para no perder una oportunidad importantísima de regulación de la zona derecha de la carretera.

Por todo lo anterior, su postura será la abstención, tal y como han venido haciendo hasta ahora.

Toma la palabra el Sr. Parada y expone que evitar las aceras le parece bien, pero no es imprescindible la construcción de carril específico para bicicletas, es una cuestión de educación y respeto a los demás conducir con prudencia. Liendo no puede compararse con Barcelona. Cuando creza Liendo las calles serán de sentido único facilitándose la circulación en todo el pueblo para las bicis.

El Sr. Salvarrey comenta que la acera protege al peatón. Otras cuestiones como modificación del seto o la instalación del mobiliario urbano habrán de ajustarse durante la ejecución de la obra.

Por tanto se pasa a votación la propuesta de acuerdo siendo aprobado con el voto a favor de 6 concejales y 2 abstenciones del P.R.C. (Sr. Gainzarain y Sra. González), los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en el informe técnico de 14 de diciembre de 2009

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto denominado



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

“**ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA TRAVESÍA N-634 A SU PASO POR LIENDO**”, redactado por el Ingeniero don Marcos Jayo Ruiz, de Ratio Ingenieros, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de **963.957,33 €**, (**BI: 830.997,70 € e IVA: 132.959,63 €**), así como declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de la obra referida, convocando su licitación.

Tercero.- Adjudicar el contrato de obra por el procedimiento abierto, oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrá de regir el contrato, y que, debidamente suscrito por Secretaría, forman parte del oportuno expediente de contratación.

Quinto.- Aprobar el gasto correspondiente por importe total, impuestos incluidos, de 963.957,33 €. El contrato se ejecutará con cargo a la partida 453.619 del presupuesto del año 2010; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el Convenio suscrito con el Ministerio de Fomento, que entregará a este Ayuntamiento la cantidad total de 1.033.108,40 €, (distribuidos en las siguientes anualidades: 2.009, 51.655,42 € y 2.009, 981.452,98 €).

Sexto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

7º.- DESAFECTACION. VICENTA MARTINEZ LLAMOSA

Con fecha de 16 de junio de 2009 el Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación provisional de resolución desestimatoria de la petición de Dña. Vicenta Martínez Llamosas para que se reconozca la desafectación tácita del terreno en Candina (M.U.P. 57 bis), al sitio de La Bargailla, cuya concesión a canon había sido cedido por esta Entidad a D. Agustín Lus Escajal. Fundamentan su petición en haber transcurrido más de 25 años sin que el bien haya sido utilizado como bien comunal. Sobre dicho terreno el Sr. Lus Escajal construyó una vivienda que utiliza de residencia, lo que alega como prueba de la falta de uso del terreno como comunal.

La notificación del acuerdo fue recibida por el representante de la interesada el día 30 de junio de 2009. En dicho acuerdo, apartado segundo se concedía trámite de audiencia durante 15 días. No presentaron alegaciones u observaciones al mismo.

Tras el estudio del expediente tramitado y el debate y deliberación correspondiente, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal que forma la Corporación, se acuerda:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Considerando que los bienes comunales son bienes de dominio público, como así se dice expresamente en el art. 2.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD1372/1986, de 13 de junio), a mayor abundamiento y para el caso de tratarse de un monte comunal, el art. 12.1, b) de la Ley Montes (Ley 43/2003) que tiene carácter básico, también incluye dentro de los montes demaniales a los comunales así como también en el Reglamento de Bienes de los Montes Comunales del Valle de Liendo,

Considerando que los bienes demaniales son imprescriptibles, inembargables e inalienables, como bien recoge el art. 5 del RBEL, mencionando expresamente a los comunales a este respecto.

Considerando además que, una vez constatada la naturaleza de los bienes comunales, es decir, su carácter demanial y lo que ello conlleva, y teniendo en cuenta que el texto legal aplicable es el RBEL, la solución al caso se encuentra en el art. 8.3 de dicho texto normativo, ya que en el mismo se prohíbe expresamente la desafectación tácita en sentido de pasar a ser patrimoniales bienes que son dominio público, como es el caso de los comunales, mientras sí cabe la afectación tácita en el supuesto de pasar a ser demaniales bienes patrimoniales que en la práctica sí están afectos a un uso o servicio comunal durante más de 25 años (art. 8.4, b) del RBEL).

Por último y aunque la solicitud se refiere al reconocimiento de la desafectación tácita del bien comunal, que como se ha visto no es posible, en atención a la construcción existente debe señalarse que el art. 27 del Reglamento de Bienes de los Montes Comunales del Valle de Liendo no sólo prohíbe la construcción que se ha realizado sin el permiso oportuno, sino que además y para el caso de hacerse expresamente establece que ningún derecho tendrán al respecto los usufructuarios, a lo que debe añadirse que precisamente en los montes, sean del tipo que sean, ese tipo de construcción no es posible jurídicamente, por lo que no sólo se ha construido sin permiso, sino que es prácticamente imposible que el mismo hubiera podido ser conseguido.

Por todo lo anterior procede aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la propuesta de resolución inicialmente aprobada, desentimándose integralmente la petición suscrita por D^a Vicenta Martínez Llamosas, dado que los bienes comunales son bienes demaniales y por tanto imprescriptibles, de tal modo que no cabe su adquisición por usucapión sin su previa desafectación rigiéndose en primer lugar por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El actual RBEL, en su art. 8.3 y a diferencia del art. 25 del RBEL de 1955 prohíbe expresamente esa desafectación tácita, con lo que la misma no se ha podido producir.

La construcción realizada estaba prohibida y no da derecho a reclamación alguna, a tenor de lo contemplado en el artículo 27 del Reglamento de Bienes de los Montes Comunales del Valle de Liendo.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para la suscripción de todos los documentos que fueran precisos para llevar a término los presentes acuerdos.

8º.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO

Solicitado por M^a CONCEPCION BONILLA VALERO funcionario integrante de la plantilla de este Ayuntamiento, el reconocimiento de su octavo trienio, tras su estudio, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número de los que legalmente forman la Corporación se aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Reconocer a M^a Concepción Bonilla Valero su derecho al octavo trienio, con efectos desde el 9 de noviembre.

SEGUNDO: Que se comuniquen este acuerdo al Registro de Personal y a la Intervención de Fondos para su efectividad, e inclusión en nómina la remuneración que implica.

9.- MOCIONES

Se pasan a estudio las siguientes:

9.1. FEMP: MOCION SOBRE PRESIDENCIA ESPAÑOLA 2010

Se da cuenta de la Moción presentada por la FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, dado que a partir del próximo 1 de enero comenzará la cuarta Presidencia Española de la Unión Europea, que se desarrollará por vez primera en el marco de un nuevo sistema de trío de Presidencias rotatorias que iniciará nuestro país y continuarán Bélgica y Hungría.

Por la FEMP se ha querido hacer partícipes a los Gobiernos locales por lo que han representado en todo el proceso de construcción europea, por lo que han elaborado un Plan de Acción conjunto, que pretende fijar unas líneas de actuación sencillas que reflejen la importancia y la implicación de los Gobiernos locales en este especial proceso.

Por todo ello, en relación a los antecedentes expuestos en la Moción se pasa al estudio del Pleno, aprobándose por 6 votos a favor y 2 abstenciones del P.R.C. (Sr. Gainzarain y Sra. González) de los miembros presentes, siendo 9 el número de miembros que legalmente forman la Corporación los siguientes acuerdos:

Primero: Saludar a la Presidencia Española de la Unión Europea durante el primer semestre de 2010 mediante la celebración de actos institucionales que se llevarán a cabo



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

antes del 31 de diciembre de 2009.

Segundo: Difundir la relevancia de la Presidencia Española de la Unión Europea, en estos momentos de especial trascendencia para todos los Estados miembros y dentro del marco de actuación conjunto establecido en el Plan de Acción suscrito entre la FEMP y la Secretaría de Estado para la UE.

Tercero: Poner la bandera europea en un lugar emblemático del Municipio durante el semestre de la Presidencia Española.

Cuarto: Celebrar el Día de Europa (9 de mayo) organizando alguna actividad, acto o acción de sensibilización ciudadana en referencia al proceso de integración europea, nuestra pertenencia a la Unión Europea o sobre la Presidencia Española de la UE.

Quinto: Comunicar este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Secretaría de Estado de la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y a la Representación de la Comisión Europea y la Oficina del Parlamento Europeo en España.

9. 2. INFORME DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA REPERCUSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 22/88, DE 28 DE COSTAS EN SU TERMINO MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE UNA MOCIÓN AL RESPECTO.

Se pasa a estudio el informe sobre la Ley 22/88, de 28 de Julio, de Costas, que se refiere a la gestión y conservación de nuestro patrimonio natural en el área marítimo-terrestre, que desarrolla los principios establecidos en el artículo 45 del texto constitucional y recoge los criterios contenidos en la Recomendación 29/1973 del Consejo de Europa y en la Carta del Litoral de 1981 de la Comunidad Económica Europea.

Hemos de reconocer en primer lugar la oportunidad y buen propósito de la Ley, no obstante lo anterior, la puesta en práctica de alguno de los principios de la mencionada Ley mediante la aplicación indiscriminada del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la misma, aprobado por Real Decreto 1471/89, y sus preceptivos deslindes, está presentando efectos no deseables sobre los derechos de propiedad de innumerables ciudadanos; como queda explicitado en la resolución del Parlamento Europeo de 26/03/2009 que aprobó el llamado Informe Auken, informe elaborado con fundamento en las numerosas peticiones recibidas al respecto y que señala las graves contradicciones denunciadas entre la aplicación de la Ley 22/88 y lo establecido por la Constitución Española, el Tratado de la Unión Europea, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, entre otros.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Para facilitar el análisis de los problemas surgidos con la aplicación de la Ley 22/88, es conveniente señalar las distintas categorías que podemos encontrar, en la propia Ley y su reglamento de aplicación, bajo las figuras de afectados, afectaciones y usos.

Consideramos afectados:

- 1.- Las personalidades físicas o jurídicas que tienen títulos de propiedad anterior a la entrada en vigor de la Ley.
- 2.- Las personalidades físicas o jurídicas titulares de concesiones administrativas de uso, anteriores a la entrada en vigor de la Ley.
- 3.- Las instituciones (ayuntamientos) que, con o sin titularidad propiamente dicha sobre los espacios afectados, han creado infraestructuras en los mismos para mejorar su uso y disfrute por todos los ciudadanos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.
- 4.- Los mismos casos anteriores pero con origen posterior a la entrada en vigor de la Ley.

En cuanto al tipo de afectación de terrenos, inmuebles e instalaciones, por causa del deslinde marítimo – terrestre, hay que diferenciar:

- a.- Las que recaen en dominio público marítimo terrestre o servidumbre de tránsito.
- b.- Las que se encuentran en servidumbres de acceso al mar.
- c.- Las afectadas por la servidumbre de protección.

Por lo que se refiere a los usos a que se destinan los terrenos, inmuebles e instalaciones afectados pasamos a reseñar tan solo los más frecuentes:

Viviendas, explotaciones agrícolas, explotaciones ganaderas, industrias de producción en general, industrias de servicios, cultivos marinos, instalaciones deportivas y de recreo, instalaciones de hostelería, campings, aparcamientos, etc.

Es claro que tal complejidad en la casuística no admite soluciones simplistas y exige un estudio urgente y en profundidad de aquellos aspectos de la Ley y, o, de su aplicación; tal y como se ordena en la resolución del Informe Auken que ya advierte, en caso contrario, de los procedentes recursos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En el caso del municipio de Liendo no existen afectados en este sentido pero consideramos necesario el apoyo a otros pueblos en que si los hay.

Conclusión:

Visto lo anterior, nos creemos en la obligación de colaborar en la medida de nuestras atribuciones, en la búsqueda de una salida a la situación expuesta que resuelva el grave problema económico y social que se plantea tanto para nuestro municipio como para el resto de los municipios costeros de Cantabria.

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, se aprueba lo siguiente:

La Corporación municipal del Ayuntamiento de Liendo, reunida en sesión plenaria de 18 de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

diciembre de 2009, vistos los perjuicios que, en su término municipal, se derivan de la aplicación de la Ley 22/88, de Costas, acuerda dirigir escrito al Parlamento Europeo. Pidiendo se realicen las gestiones oportunas en orden a paralizar cautelarmente cualquier actuación de oficio contra los afectados, particularmente contra aquellos que tienen derechos adquiridos anteriores a la entrada en vigor de la Ley, y, en su caso, se dejen sin efecto los deslindes marítimo-terrestres efectuados hasta la fecha; en tanto se dé cumplimiento a lo demandado por el Parlamento Europeo al respecto.

10.- INFORMACION RESOLUCIONES ALCALDIA

Se da cuenta a todos los miembros de la Corporación de los Decretos números 113 a 141, de los que habían recibido copia con la convocatoria de este Pleno.

Esta Corporación queda enterada

11.- FACTURAS Y PAGOS

A) Tras su estudio se aprueban por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, las siguientes facturas y pagos:

EMPRESA/PARTICULAR	IMPORTE	OBSERVACIONES
ALQUIDEN, S.L.	1.714,48 €	Albergue Peregrinos, andamios
ALSA	1.000,00 €	Autobús noviembre 09
ATRIUS	1.015,00 €	Abogado noviembre 09
ATYS	137,05 €	Sustitución ordenador placa base Ayto. y Bibliot.
ATYS	1.989,40 €	Contrato mantenimiento
BAYARD	91,89 €	Biblioteca, suscripción anual
C.I.T.	901,52 €	Cuota anual
CASA VARONA	134,70 €	Comida oficial
CASA VARONA	37,30 €	Comida oficial
CASTROGRES	275,55 €	Centro Día
CH MULTIMEDIA	2.160,00 €	Honorarios telecentro julio-agosto-septiembre09
COMBI CATERING	529,13 €	Servicio comedor octubre09
COMBI CATERING	529,13 €	Servicio comedor noviembre09
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	3.739,60 €	Suministro agua potable 3º trimestre de 2009
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	2.020,44 €	Tasa gestión final basura sept.-09
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	4.479,35 €	Recogida y transporte basura septiembre09
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	2.785,35 €	Tasa gestión final basura agosto-09
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	6.175,16 €	recogida y transporte basura agosto-09
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	3.453,11 €	Recogida y transporte basura octubre 09
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.557,55 €	Tasa gestión final basura octubre09
COVIRAN	2,78 €	Albergue Peregrinos



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

COVIRAN	5,38 €	Albergue Peregrinos
COVIRAN	7,40 €	Albergue Peregrinos, limpieza vigas
COVIRAN	168,78 €	Varios
DESBROCES LIAÑO	2.354,00 €	Desbroce carretera N-634
DISELEC, S.A.	5,22 €	Biblioteca y Colegio nuevo fluorescentes
DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE, S.L.	380,64 €	Albergue peregrinos
E-ON COMERCIALIZADORA	68,76 €	Centro Día
E-ON COMERCIALIZADORA	46,33 €	AP Los Casares
E-ON COMERCIALIZADORA	96,13 €	Colegio viejo
E-ON COMERCIALIZADORA	78,96 €	Casa médico
E-ON COMERCIALIZADORA	60,53 €	Campo Fútbol
E-ON COMERCIALIZADORA	297,57 €	Consultorio
E-ON COMERCIALIZADORA	68,90 €	Oficina agua
E-ON COMERCIALIZADORA	37,50 €	Motobombas Iseca Vieja
E-ON COMERCIALIZADORA	101,86 €	AP Mollaneda
E-ON COMERCIALIZADORA	6,39 €	Obra Social
E-ON COMERCIALIZADORA	106,53 €	AP Iseca Nueva
E-ON ENERGIA, S.L.	121,37 €	Polideportivo
E-ON ENERGIA, S.L.	333,57 €	Carretera general
E-ON ENERGIA, S.L.	466,77 €	Colegio nuevo
E-ON ENERGIA, S.L.	595,58 €	AP Villanueva-Isequilla
ESTACION VALLE DE LIENDO	83,39 €	Gasolina gasoleo noviembre 09
ESTACION VALLE DE LIENDO	174,03 €	gasolina gasoleo octubre 09
ETRA NORTE	3.106,56 €	Centro Día suministro e instalación alumbrado
FONTANERIA Y CALEFACCION FCO. MARTIN	9.675,85 €	Ludoteca, fontanería año 2005
FONTANERIA Y CALEFACCION FCO. MARTIN	1.164,91 €	Centro Día, trabajos fontanería año 2004
G+J GESTION DE PUBLICACIONES Y PUBLICIDAD	26,55 €	Biblioteca, suscripción anual revista muy junior
GOBIERNO DE CANTABRIA	2.500,00 €	Honorarios letrado asistencia jurídica al estado
GOMEZ BALDONEDO, ESTHER	196,49 €	Minuta demanda despido 524/09
PRODER	3.500,00 €	Aportación extraordinaria
HOSTAL ARENILLAS	98,00 €	Invitación jubilados comida hermandad
IMPRENTA EUROGRAFICAS	46,00 €	Encuadernación libro de actas
LA SIDRERIA	136,43 €	Comida oficial
LIBRERÍA COSTA ESMERALDA	159,63 €	Biblioteca, fondos bibliograficos
LIBRERÍA COSTA ESMERALDA	285,80 €	Biblioteca, fondos bibliograficos
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	10.334,69 €	Programa de ahorro energetico y cuota 2009
MATERIALES INCERA, S.L.	29,19 €	Albergue Peregrinos
MC PREVENCIÓN	379,34 €	Concierto Prevención Integral 8059/2009
ORONA, S. COOP.	395,43 €	Colegio, ascensor
PIEDRA PEREZ, AURELIO	80,00 €	Limpieza baños fiestas 2009
RETO	185,60 €	Servicio transporte y mudanzas



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

REVILLA MARTINEZ, PEDRO	839,87 €	Minuta Rec. Cont-Administrativo 491/04 Hoya
ROLMAR	3.882,14 €	Arreglo barredora.
SANIDAD AGRO-GANADERA	39,60 €	Campra material limpieza calles
SANTISTEBAN ZUBIETA, PEDRO	1.663,71 €	Honorarios Est. Seguridad Centro Social Multiusos
SERCOSAN	139,92 €	Alquiler fotocopiadora diciembre 09
SERVICIO AYUDA DOMICILIARIA	1.677,67 €	SAD septiembre-octubre 09
SUMINISTROS REVUELTA, S.A.	62,29 €	Albergue Peregrinos, colocación pladur
TALLERES RYS	61,42 €	Arreglo maquina carpintero
VIDROPLAST CANTABRIA, S.L.	127,50 €	Albergue Peregrinos
VIDROPLAST CANTABRIA, S.L.	934,54 €	Albergue Peregrinos, colocación pladur
VODAFONE	449,12 €	Ayuntamiento teléfonos
TOTAL	82.572,33 €	

B) A continuación se da cuenta de las facturas presentadas por **RATIO INGENIEROS, S.L.:**

La primera de ellas corresponde al pago del 60 % de la Dirección de Obra del proyecto de Acondicionamiento Urbano de la Travesía N-634 a su paso por Liendo, cuya adjudicación fue aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 134/09, de 19 de noviembre.

La segunda de ellas corresponde a la elaboración del documento de agosto de 2009, así como el que se redactó en febrero del mismo año (que no prosperó), y todas las actuaciones que se están llevando a cabo por el equipo Redactor del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio para adecuar el documento a todos los informes sectoriales emitidos, según se detalla en escrito presentado por Ratio Ingenieros, S.L. de 16 de noviembre de 2009.

Tras su estudio se aprueban por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, las siguientes facturas y pagos:

RATIO INGENIEROS, S.L.	13.920,00 €	Acondicionamiento urbano Travesía N-634
RATIO INGENIEROS, S.L.	26.144,00 €	PGOU agosto 2009

C) Por VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE, S.L. se presenta con fecha 10 de diciembre de 2009 certificación nº 3 de la obra de Centro Social Multiusos de Liendo, por importe de 17.492,64 €, más 2.798,82 € correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 20.291,46 euros.

Tras su estudio se aprueban por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, las siguientes facturas y pagos:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE, S.L.	20.291,46 €	Certificación nº 3 obra Centro Cívico
-------------------------------------	-------------	---------------------------------------

12.- CORRESPONDENCIA

A continuación se pasa al estudio de la correspondencia recibida en estas dependencias municipales, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

12.1. CLUB DEPORTIVO LIENDO

En escrito presentado en estas dependencias el 17 de noviembre de 2009 y Registro de Entrada nº 2.539, solicita subvención de 900 €. En esta cantidad están incluidos los 300 € para el Torneo de FS “Valle de Liendo”

Toma la palabra el Sr. Gainzarain que manifiesta que el club está en disposición de justificar la subvención antes del 31 de diciembre. Pide que no se tenga en cuenta su petición de subvención para el año próximo. Señalando por último que el importe de lo solicitado es inferior a lo consignado en el presupuesto general.

Tras su estudio, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, se aprueba la concesión de novecientos euros (900€) al Club Deportivo Liendo, debiendo aportar la justificación antes del 31 de diciembre del presente año.

12.2. **D^a Esther Gomez Baldonado**, Procuradora de este Ayuntamiento, nos remite copia de la **SENTENCIA 379/09 DE 30 NOVIEMBRE DE 2009, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SANTANDER**

La Alcaldía expone que se trata de un accidente que se produjo por el vehículo 8802 DBW, conducido por D. Claudio Ricondo Sánchez, frente a casa de Palenque, quiso evitar el desnivel de una zanja en la carretera y se dio contra el mojón de la derecha. La zanja de acometida se realizó por Oxital, debiendo ser esta empresa la que asuma el coste de los daños que establece la Sentencia.

Esta Corporación queda enterada.

12.3. Se ha recibido escrito de D^a María José Helguero Calvo, en nombre y representación de la Sociedad **EL PORTILLO DEL PARDO 2000, S.L.**, en fecha 16 de diciembre de 2009 y Registro de Entrada nº 2.812, relativo a **expediente sancionador incoado por Confederación Hidrográfica del Cantábrico**.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Gainzarain y explica que el estado primitivo de la finca era arbolado. Se ha rellenado este año con camiones y excavadora, queda bonito



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

pero prefería el arbolado. Le parece muy bien lo realizado pero ha de contar con todos los permisos o autorizaciones necesarios.

El Sr. Salvarrey expone que el terreno detrás de los árboles siempre fue pradería. Esta Alcaldía en nombre del Ayuntamiento ha de negociar el ensanche de la carretera y en la situación actual ello se hace más factible.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por 5 votos a favor y las 3 abstenciones del Sr. Gainzarain, de la Sra. González (ambos del P.R.C.) y del Sr. Piedra (P.P.) se acuerda lo siguiente:

Poner en conocimiento de la instrucción del expediente, D^a Mercedes Tuero Mújica, que esta Corporación considera que el rellenado del terreno con escombros no se ha producido en el año 2009, habiéndose limitado la propiedad a alisar el terreno, quitando los tocones de talas anteriores.

Igualmente estimamos que la obra de adecentamiento que se ha producido en esta zona transformando lo que se había convertido en un basurero, en el centro del Valle, en verdes praderas ha contribuido a mejorar el medio ambiente en esta zona y ha tenido la aprobación mayoritaria de los vecinos que en gran número nos han felicitado por la obra realizada.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas resulta lo siguiente:

13.1. Por el Sr. Gainzarain (P.R.C.) se pregunta: En relación con la limpieza de los rios no se ha continuado hasta la desembocadura, aproximadamente 1 km. antes se han parado los trabajos, antes de llegar a la Carretera general y Rucoba **¿obedece a alguna razón, se ha acabado el presupuesto o a qué obedece?**

El Sr. Alcalde contesta que TRAGSA (empresa adjudicataria de los trabajos), considera que según plano en su poder la limpieza de los rios no llega hasta el final. Si hubieran de realizarse más trabajos deberían aprobarse nuevos tramos. Sin embargo, en Santander el organismo competente le ha afirmado que se dio orden de incluir la limpieza total de todos los rios de Liendo.

13.2. Por el Sr. Gainzarain (P.R.C.) se pregunta **sobre la cuenta bancaria abierta en beneficio de Noé Gutierrez, tras el incendio de su cabaña.**



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

El Sr. Alcalde informa que en reunión mantenida con los Concejales de la Corporación se acordó aprobar una subvención de 1.200 euros para paliar en parte los daños sufridos por el damnificado. El importe de las donaciones a fecha de hoy por parte de los vecinos de Liendo asciende a 1.350 €, ya se han iniciado las gestiones para que sean puestos a disposición de Noé Gutierrez Isequilla. El dinero correspondiente a la subvención de este Ayuntamiento se aprobará por Decreto el próximo lunes.

13.3. Por el Sr. Gainzaraín (P.R.C.) se expone que en pleno anterior se aprobó la instalación de bandera municipal en el Colegio, pide el cumplimiento de lo acordado.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se realizarán las gestiones para la colocación de la bandera municipal en el Colegio.

13.4. Por el Sr. Gainzaraín (P.R.C.) se pide: que en la redacción definitiva de los contratos que se celebren a partir de ahora, con empresas para las actuaciones artísticas en fiestas populares, se incluya un párrafo que diga que todas las obras interpretadas por los artistas contratados deberán estar libres del pago a la Sociedad General de Autores.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas dieciocho minutos del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Pedro Salvarrey Quintana

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero